

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 040 - - - /2017

Pag. 1 de 20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	040 - - -
Tipo de contrato:	ARRENDAMIENTO
Proceso de Contratación	No.018/2017
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.
Nit:	860350543-9
Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal:	LUZ STELLA MARQUEZ ZAMBRANO C.C.51.857.101 DE BOGOTA D.C.
Dirección:	CARRERA 18 A No.103-47 BOGOTA D.C.
Teléfono:	8053992
Correo electrónico:	contab@topmedical.com.co
Objeto del contrato:	ARRENDAMIENTO DE UN (1) EQUIPO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL QUE INCLUYA ADECUACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO
Valor IVA INCLUIDO	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$136.539.102,00) en razón de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.505.586,00) mensuales INCLUIDO IVA
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. IMÁGENES DIAGNOSTICAS – URGENCIAS.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, y por la otra, la Señora **LUZ STELLA MARQUEZ ZAMBRANO C.C.51.857.101 DE BOGOTA D.C.**, en calidad de **Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal**, de **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.**, con NIT. No. **860350543-9**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **9 de Mayo de 2017**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**4520 DIGE-SSAA-IMDI-RADL** de fecha **22 de Febrero de 2017**, el Señor Coronel (RA) Médico **GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES**, Subdirector Sector Defensa, Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, solicitó al Señor Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención me dirijo al Señor Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central con el fin de enviar el estudio de conveniencia para la contratación de un equipo de radiología convencional para el Servicio de Radiología e Imágenes Diagnosticas."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **172 del 23 de Febrero de 2017**, Observaciones: *"Se requiere de un equipo de radiología convencional en la modalidad de alquiler para la realización de los procedimientos diagnósticos solicitados por el personal médico en el área de urgencias para proporcionar un apoyo indispensable a la atención medica integral de los usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, por valor de DOSCIENTOS MILLONES de PESOS M/CTE (\$200.000.000,00)."* **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado Dinámica **No.324** Gasto **A** Rubro **51 1 2 17** Recurso **20**, por Concepto **"OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN SERVICIOS"**. **SIIF No. 32317**, Posición Catálogo de Gasto **"A-5-1-1-2-0-50 OTROS SERVICIOS"**, de fecha **08 DE MARZO DE 2017**, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)**, emitido por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.018/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal c del

numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.1.2.1.2** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. **6.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No.01**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del Decreto **1082 de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.018/2017**. **7.** Que mediante Acta Ordinaria No.**056**, Ponencia **No.014 de fecha 20 de Abril de 2017**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.018/2017**, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES CIENTO DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00)**. **8.** Que mediante Resolución No.**373** de fecha **20 de Abril de 2017**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.018/2017**, cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DE UN (1) EQUIPO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL QUE INCLUYA ADECUACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO"**, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00)**. **9.** Que mediante Acta Ordinaria No.**083**, Ponencia **No.021 de fecha 16 de Mayo de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación del Proceso de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.018/2017**, a la firma **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.**, por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$136.539.102,00)**. **LIBERAR** la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$63.460.898,00)**. **10.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **11.** Que mediante Resolución No. **502 del 23 de Mayo de 2017**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenó **ADJUDICAR** el **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018 de 2017**, cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DE UN (1) EQUIPO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL QUE INCLUYA ADECUACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO"**, por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$136.539.102,00)** en razón de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.505.586,00)** mensuales **INCLUIDO IVA**, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2017**, por concepto de canon de arrendamiento, a la firma **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A** identificada con el **NIT 860.350.543-9** y representado legalmente por **LUZ ESTELLA MÁRQUEZ ZAMBRANO** identificada con la cédula de

ciudadanía **No. 51.857.101 de Bogotá**; por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico establecidos en los pliegos de condiciones. **LIBERAR** del presupuesto no comprometido en la presenta adjudicación por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$63.460.898,00)**. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No. **13123 DIGE-SAUD-UCBL-GECO** de fecha **24 de Mayo de 2017**, el Señor PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con **345** folios incluida la Oferta del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.018/2017**. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"ARRENDAMIENTO DE UN (1) EQUIPO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL QUE INCLUYA ADECUACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en los anexos técnicos incorporados al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.018/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$136.539.102,00)** en razón de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.505.586,00) mensuales INCLUIDO IVA**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo



de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se realizarán **PAGOS MENSUALES**, que se **CANCELARÁN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los **bienes** objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **1)** Acta de entrega y recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato debidamente firmada por el contratista y el supervisor del mismo. **2)** Factura comercial del contratista. **3)** Certificado de pago de sus empleados a los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales). **4)** Aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar) de conformidad con las normas vigentes. **5)** Certificado de pagos de salarios y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **Bienes en calidad de arrendamiento, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes en calidad de arrendamiento** relacionados, entrada al **SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS** del **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.009076654** de **BANCO DE BOGOTÁ**, señalada por **EL CONTRATISTA, TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **No.324** Gasto **A** Rubro **51 1 2 17** Recurso **20**, por Concepto **"OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN SERVICIOS"**. **SIIF No. 32317**, Posición Catálogo de Gasto **"A-5-1-1-2-0-50 OTROS SERVICIOS"**, de fecha **08 DE MARZO DE 2017**, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)**, emitido por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por

el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2017**.

LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **IMÁGENES DIAGNOSTICAS – URGENCIAS.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL**

CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los **bienes** objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL**

CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes en calidad de arrendamiento** que entrega **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los **bienes en calidad de arrendamiento** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los **bienes** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será un **JEFE SERVICIO IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes en calidad de arrendamiento** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los **bienes en calidad de arrendamiento** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **bienes en calidad de arrendamiento** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL**

CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL**



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 040 - 2017

Pág. 9 de 20

CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto.** **2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el**

contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Con la firma de la minuta del presente contrato se **entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo.** **NOTA 3.** Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-**

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto

en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT.

830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A)**

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor

equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **C) CALIDAD Y CORRECTO**

FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis**

(6) meses más. **D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por un valor equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **E)**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si

EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la

aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL**

CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

EN BLANCO

10

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada de ejecución del contrato	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos y/o situaciones de orden público que impliquen el abastecimiento de alimentos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El Hospital Militar Central coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2	BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación entre el supervisor y el contratista para tomar medidas frente a la situación de desabastecimiento	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los servicios en el caso en que los bienes sean importados	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TBM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza Mayor)	No se cumple el objeto contractual por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados.	1	2	3	Bajo	SI	Contratista supervisor contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
4	EXTERNO	EJECUCION	TECNICO		Caso fortuito, pérdida o robo de los equipos entregados en arriendo	Afectación grave de la ejecución del contrato y atención de los pacientes	1	4	5	MEDIO	Contratante contratista	El Hospital Militar Central utilizará todos los mecanismos de seguridad necesarios para custodiar este tipo de bienes	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución del contrato	EJECUCION	El supervisor dará las indicaciones necesarias al personal encargado de manejar este tipo de equipos para que se ejerza un correcto funcionamiento y tomen medidas de precaución de custodia de los bienes, de igual forma se responderá con la póiza del Hospital Militar	Durante la ejecución del contrato

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

REVISION

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

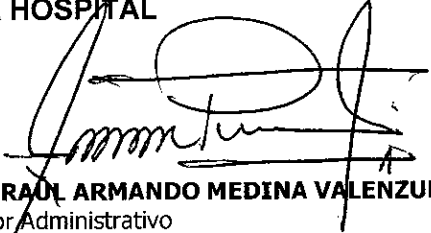
CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna

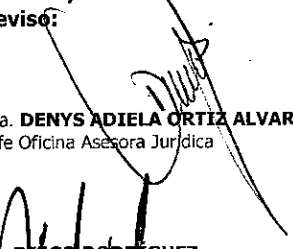
con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución de la garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas, **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso

de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 01 JUN 2017

POR EL HOSPITAL


Coronel. RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó:


Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA


LUZ STELLA MARQUEZ ZAMBRANO
Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal
TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.


TC. ALFONSO MARTINEZ FLECHAS
SERVICIO IMÁGENES DIAGNOSTICAS
Supervisor NOTIFICADO


Dra. MARTHA SANCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa

EN BLANCOEN BLANCOEN BLANCOEN BLANCO

ANEXOS TECNICO No.01

ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018 de 2017, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN (1) EQUIPO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL QUE INCLUYA ADECUACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$136.539.102,00) en razón de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.505.586,00) mensuales **INCLUIDO IVA**, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2017**, por concepto de canon de arrendamiento, a la firma **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A** identificada con el **NIT 860.350.543-9** y representado legalmente por **LUZ ESTELLA MÁRQUEZ ZAMBRANO** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.857.101 de Bogotá**; por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico establecidos en los pliegos de condiciones. **LIBERAR** del presupuesto no comprometido en la presenta adjudicación por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$63.460.898,00).**

ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
1	1033810040	422018	Un (1) equipo de Radiología convencional con estación de trabajo que incluya mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico.	Un (1) Equipo de Radiología convencional para realización de estudios de diferentes partes. De soporte de techo, con la última tecnología desarrollada por el mercado. GENERADOR Potencia generador de mínimo 50 KW Rango mínimo 40-125 Kv.o superior. Corriente m A – mínimo 10 – 550 o superior. mAs range de 0,025 a 630 mAs o superior. Tiempo de disparo entre 0,0001 a 10 segundos. Control automático de exposición. Controles para selección de Kv y mAs. El equipo ofertado deberá contar con display digital. Indicador de KV Y mAs. APR – Mínimo 50 Contar con programas. Alimentación eléctrica trifásica. SOPORTE DE TUBO CIELITICO Movimiento vertical Movimiento longitudinal Movimiento lateral Rotación del tubo en el eje X Rotación sobre el eje vertical Mecanismo de frenos TUBO DE RAYOS X Doble punto focal 0.6/1.2 mm

				Capacidad calorica mínimo de 200 KHU
				Voltaje de tubo 150 kv
				Colimador manual y/o automatico
				MESA CON BUCKY
				Tipo de mesa flotante
				Dimensiones de la mesa medidas de la mesa - mínimo 800 x mínimo 2000 mm.
				Altura de la mesa mínimo 680.
				Distancia entre la mesa y el film mínimo 60.
				Movimiento longitudinal mínimo 800mm
				Movimiento lateral mínimo de +- 118mm
				Tamaño de cassette 18cm x 24 cm hasta 35cm x 48 cm.
				Capacidad de peso mínimo 150 kg.
				BUCKY STAND.
				Movimiento vertical mínimo de 120 cm.
				Tamaño de cassette 18cm x 24 cm hasta 35cm x 43 cm.
				Diseñado para ser utilizado 24 horas 7 días a la semana.
				Diseñado para ser usado convencional o cassette CR.
				El equipo ofertado debe realizar los siguientes estudios: cabeza, Cuello, tórax, abdomen, pelvis miembros inferiores. Miembros superiores, columna cervical, dorsal, lumbar sacra y articulaciones entre otros

ARTÍCULO SEGUNDO: el numeral 3.2.2.1 Especificaciones Técnicas Adicionales, 3.2.2.1., Ítem 4, Funcionamiento y Asistencia Técnica de la siguiente manera:

1. REGISTRO SANITARIO INVIMA	Registro INVIMA para el equipo biomédicos a entregar, acuerdo al Decreto 4725 de 2005.
2. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO	Certificado de distribuidor exclusivo autorizado y/o representación del fabricante en el mercado colombiano para la marca que se ofrezca. Certificación de la casa fabricante en el cual certifique una existencia en el mercado colombiano de 8 años para la marca que se ofrezca.
3. ACCESORIOS	Carta de compromiso de disponibilidad de ACCESORIOS: donde se garantice se ofrezcan todos los accesorios originales del equipo ofertado, que permitan la atención integral en todo tipo de paciente. Es decir, que en el equipo a ofertar deben venir implícitos los accesorios y demás elementos que sean necesarios para la realización de todo tipo de estudios, independientemente de la edad del paciente, por lo que; software y demás requisitos para adelantar los estudios, deben estar incluidos en la oferta del equipo.
4. FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA	Carta de compromiso donde el oferente se comprometa a que todos los equipos funcionen normalmente de acuerdo a su capacidad, y que ante cualquier tipo de falla, sea atendida con un tiempo de respuesta máximo de 6 horas y ésta sea subsanada en un tiempo (máximo 72 horas). Excepto en caso de que sea necesaria la importación de las partes a cambiar. NOTA: En caso de que el equipo necesite cambio de partes que requieran ser importadas, tendrá un plazo (máximo de 4 días hábiles) después de ser diagnosticado el equipo. Terminado el tiempo máximo (3 días hábiles), en donde el contratista no haya subsanado las fallas técnicas del equipo, El Hospital Militar descontará del total del canon de arrendamiento los días que el equipo continúe fuera de servicio, de acuerdo a la base mensual del canon de arrendamiento; cabe aclarar que el equipo no será recibido con soluciones parciales de la falla.
5. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	Carta de compromiso en donde manifieste una asistencia técnica y capacitación con entrenamiento dirigido al personal médico, del Servicio de Imágenes Diagnosticas, que incluya entrenamiento, manejo, soluciones a inconvenientes, posibles fallas del equipo. Este deberá tener una intensidad de mínima de 5 días hábiles. De igual manera se debe garantizar un acompañamiento cuando la institución requiera. La capacitación y el entrenamiento debe estar paralelo al proceso de inicio de funcionamiento del equipo y debe tener un acompañamiento permanente del personal técnico y profesional durante los procesos hasta tanto se certifiquen. Por tal motivo, el personal que asista a la capacitación de entrenamiento, deberá de recibir certificado expedido por la empresa, que acredite el grado de responsabilidad e idoneidad del funcionamiento y manejo del equipo. o Durante la ejecución del contrato si se requiere de capacitación adicional en algunos estudios que no fueron abarcados de manera inicial, el contratista deberá disponer de personal idóneo para brindar accesoria y acompañamiento que se requiera con el fin de optimizar el uso del equipo y dar un manejo adecuado.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

6. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO	Para efectos de la ejecución del contrato, copia de las garantías de los equipos deberán ser entregadas al Hospital Militar Central. - La garantía mínima de cada equipo debe ser expedida directamente por el fabricante. - Las garantías deben ser la indicada en años calendario y debe abarcar defectos en los componentes o cualquier imperfección. - Durante el tiempo de garantía se deben realizar las visitas de Control de Calidad en la periodicidad que recomienda la fábrica de los equipos. Si el reporte muestra diferencias con los valores de referencia del equipo, se deben realizar las actividades correctivas para que los resultados correspondan a las mediciones que indica el fabricante, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos. El control de calidad se debe realizar con una entidad certificada autorizada en Colombia. - Durante el tiempo de garantía se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo si es necesario con los repuestos que son considerados dentro del mantenimiento preventivo en la periodicidad que indique el fabricante, cuando estos se requieran, garantizando el correcto funcionamiento del equipo. - Si durante el tiempo de garantía los equipos requieren mantenimiento correctivo, el CONTRATISTA, a su cargo, debe suministrar los repuestos en el menor tiempo posible de acuerdo con el numeral Nro4, así como realizar aquellas correcciones derivadas de fallas del bien por defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de la manipulación. En caso de que el oferente adjudicatario no pueda suministrar dicho soporte o el daño sea por tiempo prolongado, deberán indicarse las alternativas con que la empresa garantizará la continuidad del servicio. - Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien. - Los equipos ofertados deben contar con Certificación FDA o Certificación de cumplimiento de estándares de la Comunidad Europea y/o su equivalente.
7. EQUIPO	El oferente dentro de su propuesta deberá ofrecer el equipo de radiología convencional para el servicio de urgencias con un tiempo de fecha de levante de importación menor a 12 meses de acuerdo con las especificaciones requeridas para tal fin, incluyendo sus accesorios y demás elementos que se requieran para su funcionamiento. NOTA: Es de aclarar que el contratista deberá garantizar el suministro e instalación de todos los elementos, insumos y materiales necesarios para la puesta en marcha del equipo.

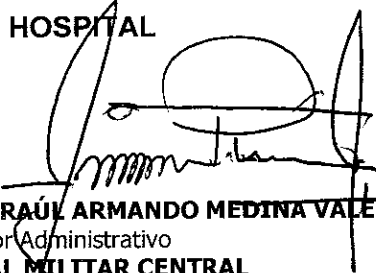
ARTICULO TERCERO: Modificar el numeral 3.2.2. Especificaciones Técnicas Adicionales, 3.2.2.1., Obligaciones ítem H, L y N de la siguiente manera:

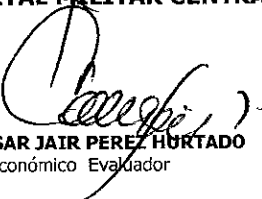
- El oferente interesado en participar debe realizar previamente una visita a las instalaciones del Hospital Militar Central para verificar las instalaciones físicas, área y planos eléctricos arquitectónicos, hidráulicos.
- El oferente deberá realizar la instalación del equipo de radiología convencional en el área de urgencias de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
- El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, acabados de las áreas y los costos asociados al comisionamiento del equipo.
- El oferente deberá incluir dentro de su propuesta los costos asociados a preinstalaciones, adecuación e instalación y colocación en funcionamiento en funcionamiento del equipo ofertado.
- El oferente deberá garantizar, que el equipo ofertado en su propuesta permita realizar la integración al sistema de información que disponga el hospital Militar Central, debe contar con las licencias requeridas para tal fin, sin que lo anterior genere costos adicionales al Hospital.
- Dentro del valor de la oferta deberán contemplarse, impuestos, soporte técnico, transporte local e ingreso del equipo al Hospital.
- La cancelación del canon de arriendo mensual al contratista, se iniciará a partir del momento en el que la empresa adjudicataria haga entrega mediante acta y recibo a satisfacción en donde se manifieste que el total de los equipos está en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio, en caso tal que se haya presentado fallas en el equipo se deberá anexar las adecuaciones realizadas para su óptimo funcionamiento; incluyendo accesorios para la operación del equipo.
- El equipo de radiología convencional deberá contar con un sistema de protección en caso de fluctuaciones de energía.**
- El contratista deberá suministrar la hoja de vida del equipo de radiología convencional al área de Equipo Biomédico del Hospital Militar Central, al momento del ingreso, especificando procedencia del equipo, mantenimientos preventivos y correctivos realizados en el año de uso, de igual manera deberá entregar el reporte de mantenimiento original, donde se especifiquen la relación de las partes y/o repuestos instalados y actualizar la hoja de vida al término de cada visita.
- Se deberá presentar cronograma de mantenimiento preventivo y predictivo, teniendo en cuenta los tiempos estipulados por el fabricante del equipo.

- k. Presentar un cronograma detallado de obra especificando actividades y tiempos, en cuanto al proceso de adecuación, instalación y puesto en funcionamiento del equipo de radiología convencional; este cronograma deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se adjudique el proceso.
- l. El contratista deberá hacer entrega de manual técnico en español, manual usuario en español, certificado de control de calidad o carta de exclusión (fabrica), certificado de importación, protocolo de mantenimiento, placa de entrega del equipo y certificación para la provisión de repuestos en español y/o ingles.
- m. El contratista deberá de contar con stock de partes y repuestos para la solución de fallas comunes en el equipo, lo cual garantice tiempo de respuesta cortos.
- n. En caso de que sea necesario reemplazar el tubo de Rx, se deberá suministrar un reemplazo como máximo dos (2) días hábiles el cual deberá contar con las mismas especificaciones técnicas.
- o. Instalar un sistema que indiquen la generación de radiación a la entrada de la sala de radiología convencional urgencias.
- p. El proyecto deberá ser entregado en su totalidad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, excepto en caso de que el contratista se enfrente a las siguientes situaciones: terremoto, inundación, asonada, levantamiento, incendio, guerra, explosión.
- q. El contratista para la ejecución de las actividades de obra deberá cumplir con la normatividad de RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas, OSHAS 18001 especificaciones de seguridad en el trabajo, NTC- ISO 14001 gestión ambiental, NTC- ISO 31000 gestión de riesgos, Resolución 2003 del 2014 Ministerio de Salud y protección social).
- r. El contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos de habilitación en cuanto a instalación del equipo ofertado.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Pliego de Condiciones Definitivo realizada por el **HOSPITAL** y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 01 JUN 2017

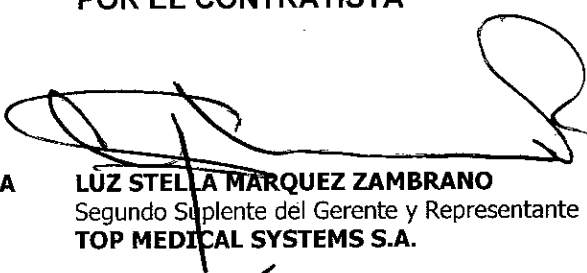
POR EL HOSPITAL

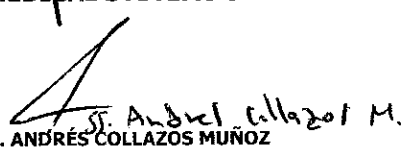

Coronel. RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


P.D. CESAR JAIR PEREZ HURTADO
Comité Económico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Area Verificación Jurídica Contractual- OFAI

POR EL CONTRATISTA


LUZ STELLA MARQUEZ ZAMBRANO
Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal
TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.


SS. ANDRÉS COLLAZOS MUÑOZ
Comité Técnico Evaluador